

- Las menciones pre impresas en la página de datos estarán en idioma español e inglés
- Kinegrama transparente circular con movimiento cromático
- Relieve sensible al tacto con la palabra "CHILE" repetida
- Ilustración de un cóndor visible con luz ultravioleta
- Microtextos en fondo de seguridad y en Kinegrama

m) El diseño de las páginas de visa considerará los siguientes elementos:

- La palabra VISA impresa al pie de página
- Impresión numismática en número de página
- Imágenes, textos y fibrillas visibles con luz ultravioleta
- Fondo de seguridad pre impreso en alta resolución, tonalidades irisadas azules y rojas, con estructuras Guilloché e ilustraciones de un cóndor y de la cordillera de los Andes con las denominaciones:

1. Volcán Parícuta
2. Volcán Licancabur
3. Volcán Nevado Ojos del Salado
4. Volcán Maipo
5. Grupo volcánico Nevados de Chillán
6. Volcán Villarica
7. Volcán Osorno
8. Torres del Paine.

2. La página de datos del pasaporte electrónico contará con una zona de inspección visual y una zona de lectura mecánica, según las normas de la OACI/ICAO, que incluirá la siguiente información:

2.1 Zona de Inspección Visual

Denominación del documento: PASAPORTE / PASSPORT
Estado expedidor: REPÚBLICA DE CHILE

Datos del titular:

- Fotografía en blanco y negro
- Apellidos
- Nombres
- Nacionalidad: CHILENA
- Sexo
- Rol Único Nacional (RUN)
- Fecha de nacimiento
- Fotografía fantasma
- Imagen de la firma manuscrita o texto "No firma", según corresponda.

Datos del documento:

- Tipo de documento: P (código del pasaporte ordinario)
- Número de pasaporte
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Autoridad emisora: Servicio de Registro Civil e Identificación.

Las fechas se personalizarán en formato "DD MMM(M) AAAA".

2.2 Zona de Lectura Mecánica

Confirmada por dos líneas de 44 caracteres para reconocimiento óptico OCR-B, con la siguiente información:

Línea Superior:

- Tipo de documento "P" (pasaporte electrónico ordinario)
- Código de Chile: "CHL", conforme a la norma ISO 3166-1
- Apellidos y nombres con un máximo de 39 caracteres.

Línea Inferior:

- Número de Pasaporte (9 caracteres)
- Nacionalidad: "CHL", conforme a la norma ISO 3166-1
- Fecha de nacimiento (AAMMDD)
- Sexo
- Fecha de vencimiento (AAMMDD)
- RUN.

3. El chip del pasaporte electrónico implementará una aplicación de Viaje, denominada ICAO - eMTRD (electronic machine readable travel document / documento de viaje de lectura mecánica electrónico), que considera los siguientes mecanismos de seguridad:

- Control de Acceso Básico (BAC)
- Control de Acceso Extendido (EAC)
- Autenticación Pasiva
- Autenticación Activa

4. Las menciones relativas al titular del pasaporte electrónico ordinario corresponderán a los datos registrados por el Servicio a la fecha de emisión del documento. Los apellidos y nombres podrán ser truncados cuando no sea posible personalizar el documento con todos los nombres registrados por el titular, debido a la cantidad de caracteres de los mismos.

5. En la página de datos de los pasaportes electrónicos ordinarios podrá no personalizarse, excepcionalmente, la información del lugar de nacimiento cuando este hecho no pueda ser constatado en los Registros del Servicio, o cuando la respectiva inscripción se encuentre en proceso de determinación, o bien cuando ocurrido el nacimiento en el extranjero, el titular así lo solicite.

6. Los pasaportes de antiguo formato mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento que en ellos se indica.

7. Esta resolución entrará en vigencia cuando el Servicio comience a emitir los pasaportes electrónicos ordinarios.

8. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 1.010, de 2002, del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala características y fija menciones de los Pasaportes y Documentos de Viaje.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Durán López, Director Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.- Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas

(Extractos)

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO CHOAPA BAJO, REGIÓN DE COQUIMBO

Mediante resolución DGAN° 41, de fecha 18 de julio de 2013, se ha declarado Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Choapa Bajo, Región de Coquimbo. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo y en la página web de la DGA.- Guillermo Madariaga Meza, Director General de Aguas (S).

MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADOS ELQUI BAJO, SANTA GRACIA Y SERENA NORTE, UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Mediante resolución DGA N° 43, de fecha 24 de julio de 2013, se ha modificado el Área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores Hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados Elqui Bajo, Santa Gracia y Serena Norte, ubicados en la Región de Coquimbo. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo y en la página web de la DGA.- Guillermo Madariaga Meza, Director General de Aguas (S).

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADOS SALAR DE PEDERNALES NORTE Y SALAR DE PEDERNALES SUR, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA

Mediante resolución DGAN° 44, de fecha 24 de julio de 2013, se ha declarado Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados Salar de Pedernales Norte y Salar de Pedernales Sur, ubicados en la Región de Atacama. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama y en la página web de la DGA.- Guillermo Madariaga Meza, Director General de Aguas (S).

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADOS ELQUI MEDIO Y ELQUI ALTO, UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Mediante resolución DGA N° 45, de fecha 24 de julio de 2013, se ha modificado el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados Elqui Medio y Elqui Alto, ubicados en la Región de Coquimbo. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo y en la página web de la DGA.- Guillermo Madariaga Meza, Director General de Aguas (S).